**Apertura y cierre de cuentas bancarias**

1. De conformidad con la Reglamentación Financiera 125 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Administrador ha delegado al Tesorero la autoridad para gestionar y operar las cuentas bancarias del PNUD. En consecuencia, solo el Tesorero tiene la autoridad para abrir y cerrar cuentas bancarias del PNUD, ya sea en la sede o en las oficinas de país, excepto en casos de emergencias locales, en los cuales un Representante puede tener la autoridad para abrir o cerrar una cuenta bancaria.
2. Hay dos tipos de cuentas bancarias: cuentas de moneda convertible y cuentas de moneda no convertible. Las monedas convertibles son aquellas que se pueden convertir libremente a otras monedas. Las monedas no convertibles son aquellas que no son intercambiables libremente debido a las regulaciones gubernamentales o de los bancos centrales.
3. Se deben observar los siguientes puntos, en función de la Reglamentación Financiera 125.01 y la Reglamentación 125.02[[1]](#footnote-1):
4. La Tesorería creará y conservará toda la información de las cuentas bancarias del PNUD (cuentas bancarias de la sede y de las oficinas de país) en Quantum.
5. Lo ideal es que las oficinas de país operen solo dos cuentas bancarias.
6. Una cuenta en moneda local que puede ser convertible o no convertible, y una cuenta en moneda convertible externa (por ejemplo, cuentas de saldo cero en dólares estadounidenses o euros).
7. Debido a los acuerdos especiales entre el PNUD y sus donantes, las normas locales de control cambiario o las prácticas comerciales locales, puede ser necesario que algunas oficinas de país operen una cuenta local en dólares estadounidenses o euros, así como cuentas en moneda local adicionales. Estas cuentas solo se abrirán y mantendrán si fuese necesario para el buen funcionamiento de la oficina. Las cuentas locales especiales del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en algunas oficinas de América Latina son ejemplos de cuentas abiertas debido a acuerdos con donantes. Estos tipos de cuentas son excepciones a la reglamentación del punto C anterior.
8. NO se permiten cuentas bancarias separadas para la modalidad de implementación nacional (NIM, *national implementation modality*, por sus siglas en inglés). Cuando los asociados de la NIM requieren cuentas bancarias, estas cuentas deben ser abiertas y operadas por estos asociados y no por el PNUD. El personal del PNUD no debe actuar como signatario de estas cuentas bancarias, ni debe proporcionar cartas de apertura o cierre de cuentas al banco en nombre del proyecto.
9. La Tesorería puede autorizar excepcionalmente una cuenta bancaria para los requisitos de proyectos de modalidad de implementación directa (DIM, *direct implementation modality*, por sus siglas en inglés). Las cuentas de proyectos de DIM se gestionan de la misma manera que las cuentas bancarias de PNUD. Para obtener más información o para solicitar una cuenta bancaria de proyecto de DIM, comuníquese con Tesorería.
10. En casos de emergencias locales (por ejemplo, en caso de cierre repentino del banco donde la oficina del PNUD tiene su cuenta), el Representante puede abrir una nueva cuenta bancaria con otro banco local para evitar interrupciones importantes en las operaciones locales y salvaguardar los activos financieros del PNUD. En estos casos, el Tesorero debe ser informado de esta acción tan pronto como sea posible luego de la apertura de la cuenta.
11. Las cuentas bancarias que no registren actividad de recibos y/o desembolsos, además de la contabilización de cargos por servicio y/o intereses, durante un período de 6 meses deberán revisarse semestralmente en junio y diciembre y deberán cerrarse. La decisión de mantener una cuenta abierta y activa a pesar de la inactividad durante 6 meses debe documentarse y enviarse al Tesorero. El Tesorero tomará la decisión final sobre el cierre de la cuenta.
12. Luego de tomar la decisión de cerrar una cuenta activa, se la mantendrá abierta durante 3 a 6 meses a fin de registrar cualquier transacción no contabilizada.

*Disclaimer: This document was translated from English into Spanish. In the event of any discrepancy between this translation and the original English document, the original English document shall prevail.*

*Descargo de responsabilidad: esta es una traducción de un documento original en inglés. En caso de discrepancias entre esta traducción y el documento original en inglés, prevalecerá el documento original en inglés.*

1. Reglamentación 125.01: el Tesorero, del Buró de Gestión de Servicios, está autorizado para designar el banco o los bancos en los cuales se depositarán y mantendrán los fondos del PNUD y los fondos gestionados por el PNUD. La designación de un banco debe cubrir todas las sucursales de dicho banco. El Tesorero deberá promulgar los criterios para la calificación de dichos bancos.

   Reglamentación 125.02: el Tesorero establecerá criterios para la apertura de cuentas bancarias en situaciones de emergencia. [↑](#footnote-ref-1)